



DECRETO LOCAL No.009

(21 de julio de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen “(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”

Que, al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante circular No. 03 del 27 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010. Comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el día 27 de junio de 2025, indicando que el monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se le asignó una partida total por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **\$1.539.016.791 m/cte.**

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas o no previstas para un objeto de gasto

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.*

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto del cual se ocupará la corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para los días 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 13 de agosto, de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación:

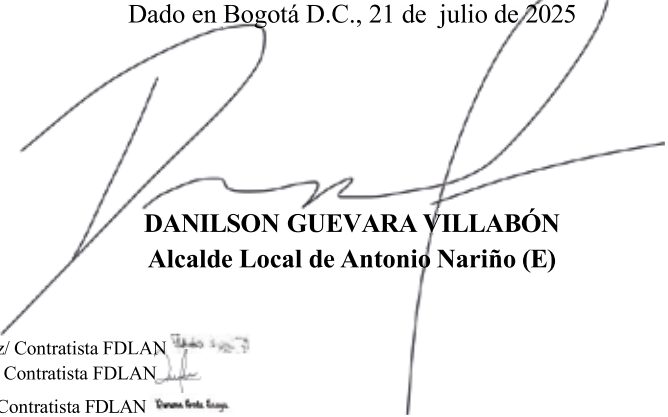
“Dar lectura y debate del proyecto de acuerdo local N° 003 Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025, por excedentes financieros”

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño y publíquese

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 21 de julio de 2025


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Valentina López/ Contratista FDLAN 

Aprobó: Jhonatan Lenis / Contratista FDLAN 

Ximena Rueda / Contratista FDLAN 

FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entidad reguladora	ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO
Fecha	21 de julio de 2025
Proyecto de decreto	"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño"

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

De conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen "(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre y el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más."

Al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Ahora bien, en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

En lo correspondiente El Decreto Ley1421 de 1993 – Se considera acorde al Artículo 69. Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:

4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

Y para lo cual, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño remitió a la Junta Administradora Local el proyecto de acuerdo local 003 de 2025 Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas de ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025, por excedentes financieros.

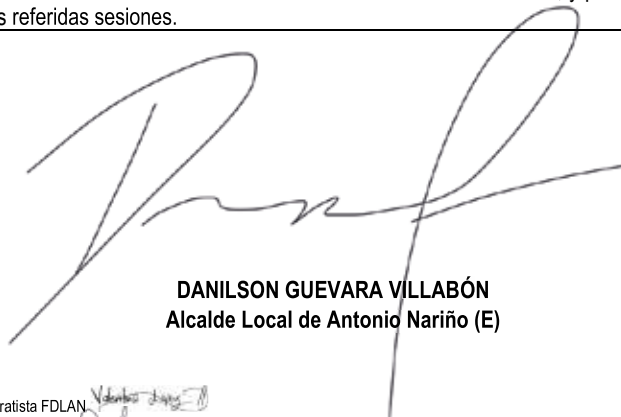
En virtud de lo anterior, de ser procedente el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera importante la realización de las sesiones extraordinarias para llevar a cabo el proceso de lectura, análisis y debate del proyecto de acuerdo local 003 de 2025.

La adición al presupuesto anual de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se constituye en un escenario de vital importancia que permitirá el fortalecimiento financiero a los proyectos de inversión relacionados con seguridad y espacio público, dos aspectos que influyen directamente en la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Por lo expuesto, el Alcalde Local de Antonio Nariño se encuentra facultado para convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias con el fin de que tramite de manera exclusiva los asuntos que someta a su consideración de la corporación.

1

ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente decreto aplica para la Junta Administradora local de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.
MARCO JURÍDICO
I. COMPETENCIA DEL/DE LA ALCALDE/SA LOCAL El Alcalde Local de Antonio Nariño tiene la competencia para expedir el decreto propuesto en virtud de lo señalado en el inciso segundo del artículo 71 Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 50 del Decreto Local 002 de 2018. II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO De conformidad con lo señalado en el artículo 50 del Decreto Local 002 de 2018, el Alcalde Local de Antonio Nariño, es competente para convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, y para señalar los asuntos de los que se ocupará la Corporación en las referidas sesiones.



DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Valentina López Hernández /Contratista FDLAN
Revisó: Jhonatan David Lenis García /Contratista FDLAN
Aprobó: Ximena Rueda / Contratista FDLAN

Alcaldía local Antonio Nariño
Calle 17 SurNo. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195

